



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. La Gloria Cesar, dos (02) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER – “FINANCIERA COMULTRASAN”, contra MANUEL RUEDA BLUN. Rad. 2014-00101-00.

En atención a lo solicitado por la doctora ELDA JOHANNA BLANCO SERRANO, identificada con C.C No. 63.549.512 en calidad de coordinadora de Cobranzas Jurídicas de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER-FINANCIERA COMULTRASAN y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C. General del Proceso, se ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación y se levantarán las medidas cautelares decretadas. Igualmente se ordenará el desglose de los documentos base de ejecución del presente proceso

RESUELVE.

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO EL PROCESO Ejecutivo promovido por la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER – “FINANCIERA COMULTRASAN”, contra MANUEL RUEDA BLUN de acuerdo a lo solicitado por la parte ejecutante y lo establecido por el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: DISPONER la entrega de los oficios de levantamiento de medidas la parte demandada.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución a favor de la parte demandada.

QUINTO. No hay lugar a condena en costas.

SEXTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


PIEDAD DEL ROSARIO MONTERO
JUEZ